

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 17 de 2022

REF: N° 1100140030782020-00077-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta emitida por Setip Ingeniera S.A. archivo013, en la que informa que el demandado no labora en dicha empresa, por lo cual hizo devolución de las notificaciones que trata los artículos 291 y 292 del C.G. del P. remitidas a la dirección carrera 15 nro. 92-70 oficina 501 de Bogotá. Por lo anterior, no se tienen en cuentas las diligencias de notificación aportadas al plenario mediante comunicaciones del 28 de octubre de 2021 y 28 de febrero de 2022.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio nro. 560 del 25 de febrero de 2020 en cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 125 y 317 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52af7c9361bff234651ff076057edffdc2b6d480ec2c4acf0a9429272bb96495**

Documento generado en 17/05/2022 11:47:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>